Año económico de 1889-90 | Viernes 20 de Junio | Número 289



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857).*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id..... 8 » Números sueltos.............. 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 12.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Otero de Bodas el 16 del actual á las doce de la noche y que iba destinado á Valverde del Camino (Huelva), cuyo nombre y señas á continuación se expresan, reclamado por el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Antonio García Muñiz

Natural de San Pedro de Cleque (Zamora).
Hijo de Manuel y de Clara.
Edad 31 años.
Casado.
De oficio jornalero.
Estatura un metro 630 milímetros.
Pelo castaño.
Cejas id.
Color moreno.
Viste: pantalón de tela jaspeado, chaqueta ó americana negra, gorra de pelo y zapatos de vaqueta nuevos.

Orense 19 de Junio de 1890.

El Gobernador,

ALONSO ROMAN VEGA.

COMISION PROVINCIAL

Reducido por la Superioridad, al revisar el Presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio económico de 1890 á 91, el crédito destinado á la impresión de listas electorales, servicio comprendido en la subasta del *Boletín oficial* anunciada para el 21 del corriente, esta Corporación acordó suspender dicha subasta, sin perjuicio de anunciarla de nuevo, previa reforma del pliego de condiciones, para poner éstas en consonancia con el crédito autorizado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Orense Junio 18 de 1890.—El Vicepresidente, Fidel Varela.—El Secretario, Claudio Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Gomesende

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados en sesión del día de ayer, el 29 del corriente, de una á dos de la tarde, se verificará en esta casa consistorial, ante el Alcalde y Comisión designada por la Corporación, la subasta por pujas á la llana del arriendo á venta libre de uno á tres años de los ramos de carnes, granos y demás especies, sal, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción, siendo precisa condición para tomar parte en la subasta, el previo depósito en metálico en la Caja municipal del 2 por 100.

Caso de no tener efecto por falta de licitadores la subasta, se verificará una segunda el día 6 del mes de Julio á la hora expresada, bajo idénticas condiciones, cuyo expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gomesende Junio 16 de 1890.—El Alcalde, José Alvarez Dacal.

Se saca á pública subasta el arbitrio sobre los puestos públicos que se establecen en las ferias y romerías que se celebren en este término municipal durante el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 3.557'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar por pujas á la llana el domingo 29 del corriente en la casa consistorial y á las once de su mañana, no admitiéndose proposiciones sin que previamente se consigne el 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo.

Gomesende Junio 16 de 1890.—El Alcalde, José Alvarez Dacal.

Se saca á pública subasta el arbitrio que se establece sobre reses que se degüellen en los mataderos del distrito durante el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 250 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar por pujas á la llana el domingo 29 del corriente en las consistoriales de este Ayuntamiento, á las diez de su mañana, no admitiéndose proposiciones sin que previamente se consigne el 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo.

Gomesende Junio 16 de 1890.—El Alcalde, José Alvarez Dacal.

Leiro.

El día 6 de Julio próximo, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la Consistorial, ante el Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación, el contrato por medio de subasta pública para la construcción en la plaza del Crucero de es e pueblo, de un

cobertizo destinado á la venta de pan cocido, granos y demás artículos de consumo de primera necesidad, con una habitación al extremo Norte del mismo para depósito de las mercancías sobrantes de la venta de un día para otro, apoyado en seis columnas de piedra y cuatro de hierro, cerrado con un perpiaño de un metro de altura, sentado en un asolerado de cimientos, y sobre dicho perpiaño un enverjado de hierro de la altura de otro metro, todo bajo el tipo de 2.000 pesetas. Dicha subasta se verificará por medio de proposiciones verbales y pujas á la llana, y en el acto de hacerlas entregarán los interesados al Presidente su respectiva cédula personal y el resguardo que acredite la constitución en la Depositaría de este Municipio de la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones facultativas y económicas quedan de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta terminar la subasta, en cuyo acto serán adjudicadas las obras al más ventajoso postor, el que deberá prestar seguidamente la fianza definitiva en metálico ó en billetes del Estado, consistente en el 10 por 100 del valor de las mismas. Debiendo advertir, que dichas obras han de quedar precisamente terminadas en fin de Septiembre próximo, y el pago de las mismas se hará antes del 15 de Octubre siguiente en que han de ser recibidas si resultasen arregladas á las condiciones del contrato.

Leiro 17 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Fernández.

Villar de Barrio.

Habiendo quedado desiertos los encabezamientos voluntarios, el arriendo con venta libre y el de la exclusiva, acordados por este Ayuntamiento y asociados para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año económico inmediato, se invita nuevamente á los gremios del grupo de líquidos, incluso el cupo de alcoholes aguardientes y licores para que se presenten á concertarse, siendo admisibles las proposiciones que cubran sus respectivos presupuestos que son los siguientes

Grupos.	ESPECIES	Derechos del Tesoro. Pesetas	Cénts.	Su 3 por 100 de cobranza. Pesetas	Cénts.	Recargo municipal. Pesetas	Cénts.	TOTAL cupo y recargos Pesetas	Cénts.
Líquidos...	Aceites de todas clases.	906	11	27	18	906	11	1.839	40
	Vinos	2.121	39	63	64	2.121	39	4.306	42
	Vinagre, cerveza, sidra y chacolí ...	8	55	»	26	8	55	17	36
	Alcoholes, aguardientes y licores ...	763	75	22	91	763	75	1.550	41
	TOTAL	3.799	80	113	99	3.799	80	7.713	59

Cada gremio habrá de autorizar plenamente con sus firmas á sus comisionados para que se entiendan con la Corporación, á tenor de lo dispuesto en el Reglamento, siendo indispensable para aceptarlos, que lo acuerden cuando menos las dos terceras partes de los interesados, quienes han de prestar la correspondiente fianza en fincas libres, á la seguridad del contrato y al pago puntual de su importe por mensualidades ó trimestres en su caso. Siendo como es obligatorio el encabezamiento por haberlo acordado así el Ayuntamiento y asociados conforme á la disposición 11 del art. 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888; se advierte á los interesados, que de no concurrir á esta sala consistorial para encabezarse el día 25 del corriente y hora de tres de la tarde ó á igual hora del 27, caso que en aquél no haya concierto, cuyos días se le señalan con tal objeto, se procederá en el día 28 y hora de diez de su mañana al sorteo prevenido en el art. 107 del vigente Reglamento del impuesto, con cuyos once individuos que designe la suerte para representar á dicho grupo de líquidos, alcholes, aguardientes y licores, se entenderá directamente el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que para hacer efectivo el cupo objeto del encabezamiento, es exigible á todos los comprendidos.

Villar de Barrio Junio 19 de 1890.—El Alcalde, Manuel Prado.

Padrenda

Durante los primeros ocho días, desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el ejercicio de 1890 á 1891, en cuyo plazo podrán los interesados enterarse de sus cuotas, y pasado que sea no serán atendidas las reclamaciones que aduzcan.

Padrenda 15 de Junio de 1890.—El Alcalde, Carmelo Cortés.

Merca

Los días 22 y 29 del corriente mes á las cuatro de la tarde tendrá lugar en esta Consistorial, ante una Comisión del Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta de las casas llamadas «Matadero» y «Taberna», las cuales se rematarán al más ventajoso postor, conforme al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados en la subasta.

Merca Junio 15 de 1890.—El Alcalde, Clemente do Campo.

San Amaro.

Formado el reparto de la contribución de inmuebles de este distrito para el año económico entrante de 1890-91, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días siguientes á la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinar dicho documento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y sean procedentes.

San Amaro Junio 19 de 1890.—El Alcalde, Luís González.

Esgos.

Por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de territorial formado para el próximo año económico de 1890 91; para que puedan enterarse de sus cuotas los contribuyentes comprendidos en el mismo, y hacer las reclamaciones oportunas.

Esgos Junio 18 de 1890.—El Teniente Alcalde, Antonio Alvarez.

Bande

El Ayuntamiento y asociados de este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de consumos y circular de la Administración de Contribuciones de la provincia de 24 de Abril último, referentes á adopción de medios para cubrir los cupo que por consumos, sal y alcoholes corresponden á este municipio en el próximo año económico de 1890 á 91, acordó el arriendo á venta libre

en pública subasta por término de tres años de todas las especies, á excepción del grupo de líquidos que será por encabezamiento gremial obligatorio, señalando para la subasta del importe de las primeras el día 26 del corriente de diez á doce de la mañana en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. En caso de que la indicada subasta no tuviese efecto por falta de licitadors, se abrirá otra nueva para el día 29, y si en este diese resultado negativo, se señala para el arriendo el día 30, invitando á la vez á los gremios del grupo de líquidos á fin de el citado día 29, de dos á cuatro de la tarde comparezcan al mismo punto para los conciertos.

Bande Junio 17 de 1890.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

La Vega.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial correspondiente á este municipio para el ejercicio económico de 1890-91, queda expuesto al público en el local de este Ayutamiento por término de ocho días contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, á fin de que dentro de dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

La Vega Junio 17 de 1890. —El Alcalde, Fernando Martinez.

Villanueva de los Infantes.

Terminada la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año próximo de 1890 á 1891, cuyo importe se derramó sobre los diferentes conceptos de la riqueza que los respectivos contribuyentes tienen consentida en el amillaramiento, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias contados desde el primero en que este anuncio aparezca en el *Boletin oficial* de la provincia, único término en que los interesados pueden enterarse de las cuotas que se les ha aplicado según los tipos con que la riqueza sale gravada y las cifras con que la suya se halla representada, y reclamar de agravio los que con dicha derrama se crean perjudicados.

Villanueva de los Infantes Junio 18 de 1890.—El Alcalde, Darío Gómez Enriquez.

Toén.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el próximo año económico de 1890 á 91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante dicho término podrán los comprendidos en el mismo examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Alcaldía de Teón 19 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Blanco.

Canedo.

Formado el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico próximo de 1890 á 91, estará expuesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento durante los ocho dias siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que consideren justas á tenor de lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 74 del Reglamento de dicha contribución.

Canedo 8 de Junio de 1890. —El Alcalde, Camilo G. Díaz.

Cartelle.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que por segunda vez se ha celebrado para el arriendo del arbitrio de mataderos en el año de 1890 á 91, se anuncia una tercera sin sujeción á tipo, que tendrá lugar el 24 del corriente de ocho á nueve de la mañana en esta Consistorial bajo las condiciones que constan en el anuncio del *Boletin oficial* de 23 de Abril último y en el expediente que estará de manifiesto.

Cartelle Junio 15 de 1890. —El A. P., Celestino Armada.

Villamarin

El repartimiento de la contribución territorial del año entrante de 1890 á 91 se halla expuesto al público en la casa Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que consideren justas.

Alcaldía de Villamarín 17 de Junio de 1890.— Manuel González.

JUZGADOS.

D. Enrique Rodriguez Lacin, Juez de Instrucción de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez González, labrador y vecino de Villamartin; cuyas señas son: estatura regular, color trigüeño, nariz afilada, barba poblada, pelo y ojos negros, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que instrayo contra el mismo y otros, sobre daños; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Barco de Valdeorras, Junio 18 de 1890.—Enrique Rodríguez Lacin.—El Secretario, Agustin Fernández.

Don Raimundo Naveira de Ibero, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: que por resultado de ejecución propuesta por D. Juan Carballo Alvarez, vecino de Celeiros, representado hoy por el Procurador D. Manuel Rodríguez López, contra D. Remigio Meiriño, de Santa María de Viñoás, distrito de Nogueira de Ramuin, sobre pago de dos mil seiscientas treinta pesetas sesenta y siete céntimos é intereses, se embargaron como de la pertenencia del deudor y sacan á pública subasta, los bienes siguientes:

Rústicos

1.ª Prado, tojal y robleda denominado de la Freijurda, superficie diez y ocho áreas y noventa y seis centiáreas, cerrada sobre sí; lindante por Norte, Luis Gómez; Sur, don Luis Meiriño; Este, Manuel Gómez, y Oeste, Juan Vázquez; sendero en medio: su valor, con deducción de seis cuartillos de vino tinto de renta: doscientas ochenta y cinco pesetas.

2.ª El campo del molino, de una área veintiseis centiáreas de superficie que se halla á prado, y sirve de resío al expresado molino, el cual se mueve con aguas del arroyo de Viñoás; lindante todo ello al Norte, José Fernández; Sur y Este, camino, y Oeste, el citado arroyo, valor del resío y molino, cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

3.ª La viña titulada de la Fentiña, de cuatro áreas de superficie á parral y mimbres; lindante por el Norte, viña de Manuel Gómez; Este, Ramón y Casimiro Fernández; Sur y Oeste, D. Luis Meiriño: su valor ciento noventa y nueve pesetas.

4.ª Un soto al nombramiento de Subpozo, de seis áreas y noventa y cuatro cen-

tiáreas de superficie; lindante por el Este, Manuel Gómez; Oeste, Manuela Gómez; Norte, Andrés Alvarez, y Sur, Benita Gomez: su valor ciento sesenta pesetas.

5.ª La viña llamada de los Paos, de ocho áreas de superficie; linda por el Norte, Genaro Gómez; Este, Juana Dominguez; Sur, Agustin Pérez, y Oeste, Narciso Fernández: su valor doscientas diez pesetas.

6.ª La viña y soto que titulan Viña pequeña, de cuatro áreas veinticinco centiáreas de superficie; linda Norte, Manuel Alonso; Este, Ramón Fernández y Manuel Gómez; Sur, Narciso Fernández, y Oeste, Antonio Cortés: su valor ochenta y cinco pesetas.

7.ª El monte que denominan Tapada de la Basqueira de veintidós áreas y ochenta centiáreas de superficie; linda Norte, herederos de Perfecto Fernández; Sur, camino público; Este, Vicente Gómez y Oeste José Fernández: su valor ciento treinta pesetas.

Urbanos.

8.ª Una casa de alto y bajo señalada con el número cuarenta y dos con su resío á parral, dividida en varios departamentos y adyacente á la misma la bodega que titulan de los Mecos: se halla sita en el pueblo de Santa María de Viñoas, y demarca la casa y resío por el Norte, parral de Vicente Gómez; Sur, casa y parral de Cándido Ferreiro y Juan Gómez, y por Este, el último, María Juana Pérez, calle pública y en parte con la expresada bodega, ésta linda por Norte, en el pátio de la casa, con la cual también lo hace por Oeste, Este, camino público, y Sur, Cándido Ferreiro: valor de la casa y resío, dos mil pesetas y el de la bodega, trescientas cuarenta y dos, que en junto hacen dos mil trescientas cuarenta y dos pesetas, y el total de todas las partidas que radican en términos de la citada parroquia de Viñoas consisten en tres mil novecientas cuarenta y seis pesetas.

Los demás pormenores de las fincas constan del respectivo expediente del cual podrán enterarse en la Escribanía los interesados.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta de los repetidos bienes, concurrirán á esta sala de audiencia el día veintitrés del entrante mes de Julio, hora diez de su mañana, en la inteligencia de que no serán admisibles posturas que no lleguen á cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para optar al remate deben depositar en la mesa del Juzgado el diez por cien de la tasación.

Dado en Orense á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa.—Raimundo Naveira de Ibero.—D. O. de S. S., Felipe López.

PARTE NO OFICIAL

IMPRENTA DE A. OTERO.

San Miguel, 18